

DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9. á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia
13 de abril de 1869.

Se abre la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto continuo, el Sr. Mosquera apoyó una proposicion sobre auxilio de los ferro-carriles de Galicia, que fué tomada en consideracion despues de algunas palabras del Sr. Sagasta, en nombre del Sr. Ruiz Zorrilla.

Pasóse en seguida á la órden del dia, y dijo:

El Sr. Manterola: Señores diputados, recuerdo y siempre recordaré, porque hay cosas que no se olvidan, la estimada benevolencia que ayer os dignasteis dispensarme, y recuerdo tambien que os molesté demasiado; hoy no puedo menos de aceptar la amistad que ayer me ofreció el Sr. Castelar, y por un deber de cortesía que no puedo ni qajero esquivar, le devuelvo su fraternal abrazo, sintiendo no poder estar conforme con S. S. en sus apreciaciones históricas.

Anatematicé ayer, si tanto me fuere posible, decir, la matanza de 3.000 judios en Toledo, pero el Sr. Castelar atribuye esta matanza á la influencia del sermón de San Vicente Ferrer, y esto no puede deducirse, de que la matanza se verificara despues del sermón.

Despues de algunos discursos del Sr. Castelar ha habido sublevaciones que no pueden atribuirse seguramente á S. S., lo mismo sucede con el sermón del santo. No fué aquella su causa. Entónces habia una gran animosidad contra los judios, y la matanza no se limitó á Toledo. La hubo en Sevilla, la hubo en Barcelona y en otras partes donde no pudo influir el sermón.

El Sr. Castelar creyó ver representado en Roma el degüello de los hugonotes y la presentacion al Papa de la cabeza de Coligny. S. S. se ha confundido y ha tomado un recuerdo histórico por otro.

Hay allí un fresco en que se representa el acto de ser lanzados por un balcon el almirante Coligny y otros hugonotes; pero no hay nada de presentacion de cabezas al Papa, ni que indique que este tuviera que ver en aquellos sucesos.

En otra sala del Vaticano hay una pintura magnífica de Miguel Angel que representa el acto de arrojar á los sarracenos del pueblo de Hostia, y allí si aparece el Papa es para perpetuar bajo que reinado se llevó á cabo aquel hecho de armas; pero este género de licencias las han tomado siempre los pintores. Prueba de ello es que hay otro cuadro

que representa el hecho de haber tenido el Papa Leon Magno, el caudillo Atia al entrar en Roma, y el pintor, en vez de retratar al Papa Leon el Magno, retrató á Leon X. Este es un error cronológico cuya gravedad no aprecian sino pocas personas.

Esto, con respecto á los frescos del Vaticano; pero hay mas que corregir todavia. Continuando el Sr. Castelar en la impugnacion de mis doctrinas, funda sus ideas sobre la autoridad de San Pablo, y le atribuye al santo estas palabras *nihil tam voluntario quam religio*. No conozco este texto, á pesar de que he leído muchas veces todos los libros de la Biblia.

Tambien citaba S. S. un dicho de Tertuliano, y ese si le conozco; pero estoy enteramente de acuerdo con él; nosotros no queremos la religion impuesta; creemos que la iglesia católica no tiene autoridad sobre los que no son sus súbditos, y que no puede perseguir á los judios, ni castigarlos tampoco.

Pero el Sr. Castelar nos presentaba una objecion terrible, fundada en dos hechos que apunté ayer, segun hablaba S. S. Uno, el referente á Inocencio III, á quien S. S. suponía autor de una enciclica para reducir á esclavitud á los judios, solo por ser judios. ¿Podrá S. S. presentarnos esta enciclica? (El Sr. Castelar: Mañana.) Tantas gracias. (Risas.) Tambien suponía S. S. que habia una carta de San Pio V á Felipe II, pidiéndole que buscara un asesino para Isabel de Inglaterra.

¿Podrá enseñarnos S. S. tambien ese documento? (El Sr. Castelar: Mañana tambien.) Tantas gracias. (Muchas risas.) Queda, pues, pendiente esta discusion hasta mañana; y como seria inconveniente para la Cámara prolongar demasiado estas discusiones, yo invito á S. S., que si le parece bien, sigamos debatiendo esta materia en la prensa, despues de haberlo hecho en la Cámara. (El Sr. Castelar: La debatiremos.)

Tambien dijo S. S. que habia visto representadas en Roma, la falsa donacion de Constantino, las falsas decretales y el falso voto de Santiago. (El Sr. Castelar: No dije eso). En ese caso habló S. S. solamente de la falsedad de esas cosas; y debo decir á S. S. que ni las decretales, ni el voto de Santiago, son falsos. S. S. ha confundido el diploma con que se acredita el voto y el voto mismo. La autenticidad del diploma es dudosa, pero la del voto no. Y en cuanto á las inmensas cantidades que han salido de España, son muy poca cosa. Ese tributo que hoy se continúa pagando, no tiene mas importancia sino lo que significa acerca del error de los españoles en favor de su patrono.

En cuanto á las disposiciones de Inocencio III,

yo diré al Congreso lo que contenian las decretales del tiempo de ese papa, el mas piadoso de todos con los judios. Ni queria obligar á los judios á la fé católica, ni impedir sus ritos, ni que nadie los molestara sino despues de la sentencia judicial. Las decretales, pues, dicen lo contrario de lo que suponía el señor Castelar.

Religion de Estado, decia el Sr. Castelar con mucha gracia, que en que rincon del valle de Josafat iriamos á buscar el alma del Estado español. Es claro, el Estado no puede tener ni un átomo de sentimiento religioso; no tiene alma en el sentido liberal, pero la tiene dando á esta palabra una extension filosófica.

Si no tiene alma, no puede tener sentimientos benéficos, y sin emdargo, ¿cree S. S. que no puede hacer leyes de beneficencia? Pues entónces, ¿porqué no ha de poder decir á sus súbditos que amen á Dios, si les dice que se amen los unos á los otros.

El Estado no tiene alma, es verdad; y sin duda por esto no comprende el Sr. Castelar el dogma terrible de que los hijos ssan castigados por la falta de los padres; pero antes que S. S. habia dicho la Escritura *filis non potabunt iniquitatis patris*. Es lastima que el Sr. Castelar no tenga el mérito de la invencion.

El hombre tiene que considerarse bajo dos aspectos distintos: individualmente, y en este concepto, en la otra vida sufrirá el premio ó el castigo de sus acciones; y colectivamente y bajo este punto de vista, aqui es donde ha de recibir la recompensa ó el castigo que merezca.

El Estado no tiene alma, y la Cámara acogió favorablemente estas palabras del señor Castelar. Si S. S. hubiera dicho esto en los Estados-Unidos, no hubiera tenido tanta aceptacion. Allí, señores, un clérigo se presenta en la sesion, é invoca sobre la Cámara la asistencia del Espíritu-Santo. Allí, no ha mucho tiempo, se castigaba á un ciudadano porque habia hablado con menos respeto del nacimiento y la vida de Nuestro Señor Jesucristo, y hay una fiesta anual para dar gracias á Dios á nombre del Estado por las bendiciones que se ha dignado derramar sobre él. Véase, pues, como eso de que el Estado no tiene alma, no tiene tanta extension como le quiso dar S. S.

A propósito de los Estados-Unidos, S. S. dice que no hace allí progresos el catolicismo. Pues no nos dicen los correligionarios de S. S. que allí se estiende mucho, gracias á la libertad de cultos?

El señor Castelar, hablando de Luisiana, Tejas y California, dijo que allí prosperaba el catolicismo, porque estos pueblos; tienen origen católico. Yo señores, creo que la Luisiana al anexionarse, no

tenia mas que 60,000 habitantes; hoy tiene 800 mil, y mas de la mitad son católicos. La católica es, pues, la religion predominante allí. En cuanto á Tejas, provincia poblada por americanos, tenia mas protestantes que católicos, y su poblacion era insignificante al hacerse la anexion; y hoy es muy grande. Pues, sin embargo, hoy ejerce allí un gran predominio la religion católica.

(Continuará.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL

DIARIO DE MAHON.

Habana 30 marzo 1869.

Durante la quincena han llegado cuatro vapores con tropas; tres procedentes de Barcelona, y otro de la Coruña y Cádiz. Con ellos llegaron los brigadieres Buceta y Escalante; y ya unos y otros se encuentran en el campo de operaciones. Sabemos que el 27 del corriente se embarcaron en Barcelona con destino á este puerto 1000 Voluntarios Catalanes, y que iba á salir otra expedicion de tropas, si bien nada sabemos aun oficialmente respecto á la venida del general Caballero de Rodas. Con estos elementos y la mucha gente armada con que cuenta la isla, esperamos que con poco mas del mes entrante lograremos la total pacificacion; pues ya anda la insurreccion muy caída por los continuos reveses. Entre otros, merecen especial mencion los que les hicieron sufrir, el coronel Morales de los Rios, con su columna de artilleros, y el general Puello (natural de Santo Domingo) con la suya respectiva. Solamente en muertos, el primero les ocasionó 200 y el segundo unos 800. El 21 del corriente se deportaron á Fernando Poo, unos 250 presos políticos, cuya mayor parte merecian pena capital. Se embarcaron á medio dia; y al acto de llevarlos á bordo, estando el muelle cuajado de espectadores, dos de ellos, obedeciendo á un plan combinado, dieron vivas á la insurreccion y un muera á España, sin que sus secuaces se atrevieran á secundarles, cuyo atrevimiento causó un terrible tumulto queriendo el pueblo arrastrar á los traidores, de los que con trabajo se pudieron apoderar los Voluntarios. Por orden del capitán general se les formó inmediatamente consejo de guerra verbal, y á las cuatro horas uno de los dos que ofreció pruebas palmarias de su delito, murió fusilado en el mismo muelle donde dió á conocer su traicion. El 24 corriente entraron en este puerto dos buques de guerra nacionales con la presa de un bergantin con un cargamento de 6000 rifles, 8 cañones de acero, muchas municiones y aun con dinero. En Raggad Island hay otro buque con cargamento de 3000 fusiles Remington y municiones, vigilado por un vapor de la Nacion, y se dice que hay tres goletas mas apresadas.

Al catálogo de fechorías cometidas por los insurrectos tenemos que agregar el martirio de varios peninsulares y últimamente un repugnante acto de piratería.

Salió de este puerto el vapor mercante «Comanditario» con destino á Cárdenas; á donde debia llegar el dia siguiente al amanecer. Como conducia numerosas familias, al ver que en todo el dia no aparecia, se tuvieron temores de naufragio; pero como no hubo mal tiempo y el vapor siempre va costeando, ó aquí ó allí se debian tener noticias de los botes que hubiesen llegado á tierra; púsose el telégrafo en juego, y al ver que nadie tenia conocimiento del buque de su pasaje ni tripulacion, ya nadie dudó que se habia cometido un acto de pi-

rateria. Efectivamente, parece que el contador ó sobrecargo del buque, de acuerdo con los maquinistas, traidoramente embarcó á última hora unos 30 individuos y unos bocoyes cuyo contenido se ignora. A media noche, cuando todo el mundo estaba acostado, de camarote en camarote fueron maniatando al capitán, tripulantes y pasajeros. El sobrecargo, proclamóse él mismo comandante del buque y al servicio de Céspedes, jefe de los insurrectos. Obligó á todos á suscribirse voluntariamente con todo el dinero que llevaban, y no queriendo seguir á los traidores los dejaron abandonados en Cayo-Roque, dirigiéndose el vapor á Nassau á lo que parece. Buques de la nacion andan en su busca, y confiamos lo traeran pronto. Todos los pasajeros y tripulantes creemos han ya regresado al seno de sus atribuladas familias. El capitán general ha pasado revista en gran parada á los Voluntarios de esta, cuyo número (unos 12000), porte é instruccion, fué admiracion de propios y extraños. El comercio sigue paralizado; sin que nada haya podido reanimar las ventas, ni la Semana Santa, ni la Pascua; por tanto, que todavía se abstengan nuestros amigos de hacer remesas. Aunque ha llegado bastante dinero, los descuentos son muy difíciles. Toda la perspectiva es de mejora en todo el mes próximo.

El capitán general ha dado un decreto rebajando á la mitad la contribucion territorial y de subsidio y en compensacion recarga los derechos de exportacion del tabaco y azúcar, á regir desde el 1.º del próximo abril.

Se repite de usted, señor director, muy atento y afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Francisco Quadrada.

MISCELÁNEA POLÍTICA.

INTERIOR.

Dice una correspondencia del *Diario de Barcelona*:

Los republicanos del Congreso se muestran decididos ó al menos algunos de sus jefes á apoyar la idea del directorio con tal que entre á formar parte en él don Estanislao Figueras, estableciendo de este modo una interinidad que sea menos interina que la actual.

De *La Correspondencia de España*:

Se nos dice que el Sr. Olózaga no ha abandonado su idea de procurar la union ibérica por medio de la actual familia reinante en Portugal. Cuéntase que el proyecto del Sr. Olózaga consiste en que D. Luis, el actual soberano, venga á reinar en España, abdicando previamente en su hijo, y nombrando regente del reino durante la menor edad á D. Fernando. Pero el caso es, segun se nos asegura, que el Sr. Olózaga no encuentra muchas personas que sigan en este punto su opinion ó sus deseos.

En el proyecto de ley leído en las Cortes por el ministro de Fomento se establece que no son aplicables á las compañías de ferro-carriles los artículos 570 y 571 del código de comercio. Las obligaciones que hayan emitido ó que en lo sucesivo emitan, se regirán por las leyes de 3 de junio de 1855, 11 de julio de 1856, 11 de julio de 1860 y 29 de enero de 1862, las cuales quedan subsistentes.

Los cupones de estas obligaciones llevan aparejada ejecucion.

No podrá interrumpirse el servicio de las vías férreas por ninguna accion judicial.

Solo garantizan los derechos de los acreedores los

rendimientos líquidos, y cuando no basten, lo que produzcan las obras vendidas en pública subasta.

Quedan sujetos á embargo los demás bienes que posea la compañía.

El obligacionista á quien no se pague el cupon, acudirá al juez del territorio respectivo, el que dirigirá un suplicatorio al ministerio de Fomento pidiendo que se haga una informacion parcial en que se fije el sobrante de los rendimientos despues de cubrir todos los gastos de explotacion y administracion, y que la cantidad de estos sobrantes puede embargarse.

Si no existiese sobrante se procederá á la suspension de pagos.

Declarada esta, la compañía podrá proponer en el término de cuatro meses á sus acreedores un proyecto de arreglo.

Si la compañía no cumpliere este requisito se declarará en estado de quiebra.

La compañía que no pueda cubrir las obligaciones, pedirá la declaracion de suspension de pagos.

La suspension de pagos lleva consigo la obligacion de someter un convenio á los acreedores.

Estos convenios serán obligatorios á todos bajo ciertas condiciones, necesitando despues la aprobacion. Si fuese desaprobado el convenio por sentencia ejecutoria ó no se propusiera el convenio, el juez declarará la compañía en estado de quiebra definitiva, y se constituirá un consejo de incautacion compuesto de personas interesadas y presidido por un comisionado del ministro de Fomento.

Se establecen las obligaciones de los delegados del Gobierno que se incauten de la explotacion.

Hechas las notificaciones necesarias, la primera junta general de acreedores se verificará á los tres meses de anuncios oficiales.

En esta primera junta se hará el nombramiento de síndicos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Las obligaciones de los síndicos y el examen y reconocimiento de los créditos, son las mismas que existen para otros casos.

En cualquier estado del procedimiento, la compañía puede proponer convenio.

Declarado por el Gobierno la caducidad de la concesion, los acreedores no tendrán derecho mas que al precio del remate.

Mientras el camino no se enagene, si el Estado lo explota por su cuenta, los acreedores tendrán derecho á percibir los productos líquidos durante el tiempo porque se hubiese hecho la concesion.

Si el Gobierno arrendase la explotacion, los acreedores tendrán derecho á sus productos.

La compañía quebrada estará siempre representada por el consejo de administracion existente al declarar la quiebra.

El ministro de Portugal, señor vizconde de Alte, cumpliendo con el encargo de don Fernando de Portugal dió ayer lectura de una carta en que el padre del rey D. Luis da las mas satisfactorias explicaciones sobre el despacho en que renunciaba la corona de España.

El vizconde de Alte dejó en poder del jefe del Poder ejecutivo este documento, autorizándole para que hiciera de él el uso que creyera mas conveniente, y el general Serrano, segun tenemos entendido, dió lectura de la carta á sus compañeros de gabinete.

Ignoramos el contenido de ella, si bien hemos oido asegurar que don Fernando de Portugal, despues de protestar de que no habia querido en manera alguna ofender el decoro de un pais amigo, se duele de que las mismas personas que habian oido de sus labios la terminante declaracion de que

no aceptaria en manera alguna la candidatura al trono español por razones de patriotismo, le hubieran puesto en el caso de reiterar esta negativa de una maueira oficial.

Si hemos de dar credito al corresponsal de el *Diario de Barcelona* y á uno de nuestros cólegas en Madrid, tenemos en campaña dos nuevos candidatos al trono: el príncipe Federico Carlos de Prusia y el duque reinante en Luxemburgo.

Nuestros lectores saben que la cuestion de candidaturas está aplazada para cuando terminen los debates sobre el proyecto de constitucion.

Habana 29.—Segun noticias de Trinidad, fecha de antes de ayer, ha sido derrotado en aquella jurisdiccion un cuerpo numeroso de insurgentes; pero no se dice las pérdidas que ha habido por ambas partes.

Anuncian ayer de Cienfuegos que ha quedado restablecida la linea telegráfica. Seguian llegando tropas, y eran enviadas al interior para perseguir á los insurgentes.

Los despachos de Santa Cruz, fecha 20, anuncian que habian llegado allí, procedentes de Puerto-Príncipe 1.200 soldados en busca de provisiones, los cuales tenian la orden de regresar al dia siguiente.

Se han recibido noticias de Nassau, fecha 22. El vapor de guerra español *Guadiana* ha apresado el buque inglés *Jefferson Davis*, que regresaba á la isla cargado de esponjas. La goleta *Britannia* tambien fué detenida y registrada.

El monitor peruano se halla aun detenidos en la isla Ragged, esperando que llegue de Nassau el repuesto de carbon que necesita.

El sábado por la noche hicieron fuego contra una patrulla que rondaba en los suburbios de Cardenas; la patrulla á su vez hizo una descarga, habiendo resultado dos cubanos muertos y uno gravemente herido, que fué hecho prisionero.

El presidente Baex, de Santo Domingo, no ha querido permitir que se organicen allí expediciones en favor de los rebeldes cubanos.

Los periódicos han publicado hoy las siguientes noticias del interior.

En el distrito de Cienfuegos las tropas del Gobierno han cercado completamente en la Valladerra á las fuerzas rebeldes, mandadas por el general Ballón.

El general Buceta salió ayer de Cienfuegos á la cabeza de 3.000 soldados, con objeto de atacar á los insurgentes que hay en las montañas inmediatas á la Sinagua, y espera reunirse con la columna que ha salido de Trinidad á las órdenes del brigadier Escalante.

Dice el *Universal*:

«Estimamos á la Francia como nacion, pero su gobierno, es decir Napoleon III obra con respecto á nosotros del modo mas inconcebible. Mucho debia mirarse, sin embargo, en ello, porque se halla demasiado poco seguro dentro de su casa para entretenerse en perturbar la agena. Su corona imperial está por lo menos tan insegura como la de Isabel de Borbon hace un año.»

Partes telegráficas particulares de la prensa asociada.

Madrid 16.

Se ha aprobado en las Cortes el artículo cuarto de la Constitucion.

Es falsa la noticia de haber estallado un pronunciamiento en Portugal.

Anoche la comision catalana conferenció con el Consejo de ministros, resolviéndose la crisis que habia producido la cuestion arancelaria.

En Zaragoza, Sevilla y Tarragona han ganado las mesas en su mayoría los republicanos, habiendo triunfado los monárquicos en Castuera, Logroño, Burgos y Soria.

Se han desmentido las graves noticias que habian corrido en Washington sobre la cuestion de Cuba.

Madrid 17.

El general Topete, contestando á una pregunta, ha dicho que se han enviado veinte y dos buques de guerra á la isla de Cuba, que habia salido la fragata *Victoria* para el mismo punto, y que irán tambien la *Zaragoza* y la *Numancia*, pero que falta marineria.

El Sr. Garcia Lopez ha preguntado si podia esplanar su interpelacion sobre la renuncia de don Fernando de Portugal. El señor Lorenzana ha contestado que cree inconveniente tratar de esa cuestion, porque el incidente ha terminado desde el momento en que el gobierno portugués ha dado completas satisfacciones.

Se ha tomado en consideracion una proposicion autorizando al ministro de Marina para convocar la marineria necesaria con destino á los buques que han de ir á Cuba.

Paris 20.

La escuadra norte-americana en las Antillas ha sido reforzada con ocho vapores.

Las correspondencias de Creta dicen que han ocurrido nuevos desórdenes en aquella isla.

Las noticias de Bélgica acerca de la huelga de los obreros son algo mas favorables.

Se ha descubierto en Milan una conspiracion mazziniana. Se han encontrado bombas y documentos.

Seccion local.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia fijando su atencion en la escesiva mortandad que desde 1865 ha causado en esta provincia la epidemia variolosa, publica en el boletin oficial del 16 de este mes una razonada circular escitando el celo y sentimientos humanitarios de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de Sanidad para que reclamen nuevos cristales de pus vacuno y dispongan lo conveniente para su pronta y general inoculacion puesto que esta es la época del año mas á propósito al buen éxito de aquella. Abrigamos la conviccion que esta Autoridad local, atendida la circunstancia de tratarse de un servicio tan íntimamente ligado con la profesion que ejerce, podrá responder desde luego, sin necesidad de asesorarse, á la escitacion del Sr. Gobernador, tomando las disposiciones oportunas á fin de que desaparezca de una vez de esta poblacion la epidemia que por desgracia tanto tiempo hace se ha mantenido entre nosotros y de que aun se observan algunos casos.

El virtuoso y respetable anciano don Antonio Carreras y Roca, falleció á las cuatro de la tarde del viernes último á la muy avanzada edad de 98 años, que poquísimos alcanzan. Era segun creemos la persona mas anciana de esta ciudad.

El numeroso acompañamiento que tributó al finado el último homejane en su entierro verificado á las veinte y cuatro horas del fallecimiento, es inequívoca prueba del mucho aprecio y estimacion con que siempre le han tenido sus conciudadanos, por las inquebrantables virtudes y rectitud que le han distinguido durante su larga vida, no menos que por los conocimientos á ilustracion que poseia, y que con tanto desinterés ha dedicado á la paz y buena armonia de muchas familias, tranquilizándolas con saludables consejos, liquidando complicados intereses y dirimiendo cuestiones que las dividieran.

Acompañamos á la apreciable familia del difunto, y en particular á sus Sres hijos, en el justo dolor por la sensible pérdida de tan buen padre. (Q. E. P. D.)

El viernes llegaron con el vapor-correo Menorca, los pasajeros siguientes:

De Barcelona.

D. José Alimundo; D. Dolores Mille; D. Agustín Pareja; D. Aniceto García; D. Santiago Alberti; don Francisco Capella y su esposa; D. Margarita Pallicer y un hijo; D. José Díaz; D. Juan Olives; don Mateo Terrés; D. Juan Netto; D. Felipa Castor; D. Francisco Parpal; D. Ginés Caparros; D. Jaime Nohet; D. José Roqueta; D. Miguel Victory; don Junn Manent; D. Vicente Victory; D. Macsimino Goycs; D. Antonio Nuza; D. Guillermo Sintes; don José Preto; D. Juan Foxá; D. Rafael Foncuberta; D. Pedro Mercadal.

De Alcudia.

D. Salvador Sanchez; D. Pedro Morillo; D. Juan Alonso; D. Pedro Parellada.

Boletin religioso.

Santo de hoy.

San Marcos Evangelista.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

Santo de mañana.

San Cleto y San Marcelino papas y mártires.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Despachados el dia 23.

NACIONALES:

Para Ibiza goleta Micaela, de 44 t., pat. D. Juan Cardona, con 7 trip. y lastre.

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. y 9 ms.—Pónese á las 6 h. y 48 ms.

LUNA.—Sale á las 6 h. y 24 ms. de la T.—Pónese á las 5 h. y 19 ms. de la M.

Orden de la plaza,

del 24 de abril de 1869.

Servicio para el 25.

Gefe de dia: el T. C. graduado D. Juan Ortega y Garcia, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. Bartolomé Olives y Mestrés, natural de esta ciudad, y vecino que era de Madrid y en el día ausente de ignorado paradero, comerciante de calzado para que dentro del término de la ley comparezca por medio de abogado y procurador ante la Exma. Audiencia del Territorio á hacer uso de su derecho en la querrela criminal sobre calumnia promovida por el mismo en este Juzgado contra D. José Camps y Benejam, vecino de esta ciudad, fabricante de calzado, á cuyo superior tribunal deban remitirse los autos por apelacion del referido D. José Camps de la sentencia dictada en los mismos por este Juzgado; en la inteligencia que no presentándose le privarán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Mahon á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. — Celestino Sagarminaga. — Por su mandado, Juan Allés.

Por el presente segundo y último edicto se llama y emplaza á D. Jaime De Bezzi, empresario que fué del teatro de esta ciudad durante la temporada que finalizó el último día de Carnaval del presente año, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado y escribania del infrascrito á contestar la demanda que contra él ha deducido D. Ramon Mora y Gras vecino de Barcelona sobre tercera de dominio en los efectos que le fueron embargados á instancia de D. Gabriel Bals vecino de esta ciudad. Si así lo hiciere se le oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldia haciéndole las notificaciones en los estrados del Juzgado parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Mahon á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. — Celestino Sagarminaga. — Por su mandado, Juan Allés.

Alcaldía popular de Mahon.

El día 1.º de mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar el remate en subasta pública del suministro del petróleo y aceite de olivo necesario para el alumbrado de esta ciudad durante el año económico de 1869-70, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Mahon 27 de marzo de 1869. — Gerónimo Escudero.

Pliego de condiciones para la subasta del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público de la ciudad de Mahon á cargo del Ayuntamiento de la misma.

- 1.º El arrendatario deberá facilitar todo el petróleo que se necesite para el alumbrado público desde el día primero de julio próximo hasta el treinta de junio de mil ochocientos setenta.
- 2.º Deberá además suministrar el aceite de olivo para los faroles de mano de los serenos de Mahon y Villa-Carlos y demás que se necesite.
- 3.º El petróleo deberá ser de la clase superior, procedente de los Estados-Unidos de América, y caso de que el arrendatario lo suministre de una clase inferior á la de contrato, lo que se conocerá si despide mal olor al arder, tizna los tubos ó no produce luz bastante resplandeciente, incurrirá en la multa de treinta escudos por cada vez que se observe dicha falta, con obligacion de sustituirlo inmediatamente con el de primera clase, y no verificándolo quedará nulo el arriendo y perderá el deficit que refiere la condición nona.
- 4.º El aceite de olivo tendrá que facilitar de la clase superior de Cataluña so pena de incurrir en la multa de quince escudos cada vez que falte á esta condición.
- 5.º Los tipos máximos que se fijan para la subasta, son á saber:
Por un litro de petróleo 230 milésimos de escudo.
Por un litro de aceite de oliva 385 id. id.
- 6.º El remate se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados.

7.º El precio se expresará en letras y no en guarismos, y las proposiciones deberán estar sujetas á la fórmula siguiente:
«Don..... vecino de..... me conformo en hacerme cargo del suministro del petróleo y aceite de olivo necesario para el alumbrado público de la ciudad de Mahon, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto en el boletín oficial de esta provincia, n.º..... por los precios siguientes:
Por un litro de petróleo.....
Por un litro de aceite de olivo.....
(Fecha y firma.)»

8.º Toda proposición que no se halle redactada en la forma y términos prevenidos en los artículos anteriores ó que contenga alguna cláusula condicional será desechada.

9.º A cada uno de los pliegos deberá acompañarse carta de pago justificativa de haber consignado en la Caja de depósitos la cantidad de cuarenta escudos, sin cuyo requisito no será admitida su proposición; y terminado el remate podrán los licitadores retirar dicha suma, excepto el mejor postor que deberá aumentarla hasta doscientos escudos, continuando estos depositados en garantía del arriendo hasta su terminación.

10. Los pliegos de proposición se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante la mañana del día señalado para la subasta, y llegadas las doce el Sr. Alcalde abrirá los pliegos en presencia del Regidor síndico y de las personas que hubieren tomado parte en la licitación, adjudicándose el remate al proponente mas ventajoso. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se abrirán pujas á viva voz durante un cuarto de hora entre las personas por quienes estén suscritos, trascurrido el cual sin haber puja alguna, se adjudicará el servicio al postor que hubiese presentado con anterioridad su proposición.

11. No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los jueces de paz, los deudores á los fondos municipales, los encausados con interdiccion judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

12. El pago del arriendo se hará por mensualidades vencidas, dentro los tres dias siguientes á su vencimiento.

13. Serán á cargo del arrendatario los gastos del papel sellado que se invierta en este expediente.

14. El arriendo deberá ser aprobado por el señor gobernador de esta provincia, para que obtenga su necesaria validez.

15. El arrendatario queda sujeto á las decisiones de las autoridades administrativas en cuanto concierne á la inteligencia y cumplimiento de este contrato y á las responsabilidades consiguientes con arreglo á la legislación vigente.

Mahon 23 marzo de 1869. — El Alcalde, Gerónimo Escudero. — El secretario interino, Jaime Rotger.

En el día de hoy ha tomado posesion del destino de Subinspector de Seguridad pública de esta ciudad, D. Juan Gomez y Rodriguez, nombrado tal por el Poder Ejecutivo en Orden de 6 de este mes. Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahon 21 de abril de 1869. — El Alcalde, Gerónimo Escudero.

- En el Almacén de Blas Matas, calle de la Marina n.º 12, se vende:
- Vino tinto á 47 céntimos cuarter.
 - Id. blanco dulce del Priorato 7 rs. plata cuarter.
 - Aguardientes anisados de Mallorca á 10 céntimos la libra.
 - Anice de id. á 11 céntimos libra.
 - Caña y Ginebra á 10 céntimos libra.
 - Rosoli de Marrasquino á 18 céntimos botella.
 - Rosoli de Rosa á 18 céntimos botella.
 - Espiritu de vino de 35 ½ grados á 20 céntimos la libra.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comision de Mahon á cargo de D. Juan Taltavull, calle del Progreso n.º 26. Esta comision está autorizada para pagar el cu-

pon n.º 9 de las acciones de dicha sociedad á razon de 100 rs. por accion.
El pago se hará á presentacion con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores, quienes deberán presentar las láminas de accion de que hayan sido contados.
Se pagan tambien, con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial á razon de 5 por 100 de su capital nominal. 1

Leche de burra.

En la calle de San Antonio n.º 7 darin-son.

Compra de créditos contra el Estado y valores públicos.

Adquiere por cuenta propia pólizas de las compañías de seguros sobre la vida La Tutelar, El Porvenir de las Familias, El Monte-pio Universal, La Peninsular y La Nacional.
Anticipa fondos á los suscritores y se les representa con poder ó por endoso para la reclamacion y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.
Los interesados se dirijan á D. José María Navarro. Plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid.

VINOS GENEROSOS

Superior calidad.
Malaga seco y dulce, Pedro Jimenez, Rancio del Priorato, Pajarete, Madera, Jerez y Jerez muy superior.
Plaza de la Constitución n.º 6.

El jueves próximo, dia 29 del corriente, á las once de la mañana y en la plaza de la Constitución de esta ciudad, se rematarán á favor del mejor postor, con tal de que el tipo acomode al vendedor, dos casas situadas en Villa-Carlos, la una en la calle de la Iglesia n.º 40, y la otra en la calle Mayor n.º 28.

Lotería Nacional.

Admon. pral. n.º 1462 en Mahon.
De los billetes espendidos por esta Administracion, correspondientes al sorteo celebrado el 15 de este mes, ha salido premiado el n.º 18540 con 200 escudos.

GUIA DEL JARDINERO

TRATADO DE ARBORICULTURA POR JUAN DONELL.
Plaza de Sta. María, 4, Barcelona.

Este libro, que es un verdadero régimen para los jardineros y aficionados al cultivo de las flores y árboles, véndese al precio de 10 rs. vn. el ejemplar. En esta imprenta se admiten pedidos.
MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos calle del Norte, 1